



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero diecisiete de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013105018 2019 00506 00
Demandante: SANDRA MILENA CÁRDENAS PIEDRAHITA
Demandado: FULLER MANTENIMIENTO S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 24 de septiembre de 2020, notificada en estados No. 78 del 25 del mismo mes y año, esta judicatura no accedió a la petición de la parte demandante de disponer el emplazamiento de la sociedad demandada, y ordenó a la parte actora a realizar la notificación de la demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación; por ello, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término judicial de quince días efectúe los trámites pertinentes tendientes a notificar a la sociedad demandada, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

En cuanto al poder especial conferido por la demandante a la abogada Natalia María Villegas Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.221.070, portadora de la tarjeta profesional No 127.937 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para continuar con la representación de la señora SANDRA MILENA CÁRDENAS PIEDRAHITA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 005 de enero 18 de 2024.

Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria ad hoc

ERG